



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: Público en General

Dentro de la causa N° 160-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

“CAUSA No. 160-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2019, las 15h14. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito firmado por el magíster abogado Milton Rafael Padrón Molina, recibido en este Tribunal el 29 de abril de 2019 a las 19h18, en (2) dos fojas con (8) ocho fojas en calidad de anexos. **b)** OFICIO N° CNE-SG-2019-00597-Of de 30 de abril de 2019, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite información solicitada mediante auto de 28 de abril de 2019, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de abril de 2019, a las 23h30, en (1) una foja con (386) trescientas ochenta y seis fojas de anexos. **c)** Oficio Nro. CNE-JPEGY-2019-0010-O de 30 de abril de 2019, suscrito por el abogado Giovanny Miguel Murillo Vargas, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, recibido en este Tribunal, el 30 de abril de 2019 a las 23h54, en (1) una foja con (222) doscientas veintidós fojas de anexos.

En lo principal, una vez revisada la documentación ingresada en este Tribunal, dispongo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el presente recurso ordinario de apelación, interpuesto por el magíster Milton Rafael Padrón Molina, Procurador Judicial del señor Cristian Boris Suárez Peñafiel, candidato a Alcalde del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, en contra de la resolución No. PLE-CNE-30-19-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase a los Jueces que conforma el Pleno, el expediente de la presente causa, en formato digital para su análisis y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente en las direcciones de correo electrónicas: mpadrón1@hotmail.com / mpadron1@hotmail.com / mpadrónl@hotmail.com / mpadronl@hotmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas franciscoyopez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec.



3.3. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, a través de su Presidente, en las direcciones de correo electrónicas: juliocandell@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

